

**.UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR**  
**BOLETIN OFICIAL N° 269- BAHIA BLANCA, NOVIEMBRE DE 2012**

<b>RECTOR</b>
Dr. Guillermo H. CRAPISTE
<b>VICERRECTORA</b>
Mg. María del Carmen VAQUERO
<b>PRESIDENTE</b>
ASAMBLEA UNIVERSITARIA
Abog. Alejandro CANTARO
<b>SECRETARÍA PRIVADA</b>
<b>RECTORADO</b>
Méd. Pedro SILBERMAN
<b>SECRETARIAS GENERALES</b>
CONSEJO UNIVERSITARIO
Abog. Diego A. J. DUPRAT
<b>ACADEMICA</b>
Dra. Graciela P. BRIZUELA
<b>TECNICA</b>
Lic. Claudia LEGNINI
CIENCIA Y TECNOLOGIA
Dra. María Cintia PICCOLO
BIENESTAR UNIVERSITARIO
<b>Ing. Químico Rolando SCUDELATI</b>
RELACIONES INSTITUCIONALES Y PLANEAMIENTO
Dr. Osvaldo AGAMENNONI
CULTURA Y EXTENSION UNIVERSITARIA
Abog. Claudio A. CARUCCI
POSGRADO Y EDUC CONTINUA
Dr. Juan Carlos LOBARTINI
<b>DIRECTORES-DECANOS DE DEPARTAMENTO:</b>
<b>AGRONOMIA</b>
Dr. Mario R. SABBATINI
BIOLOGIA, BIOQUIMICA Y FARMACIA
Dra. Marta AVELDAÑO
CS. DE LA ADMINISTRACION
Mg. Regina DURAN
CS. E ING. DE LA COMPUTACION
Mg. Rafael GARCIA
CS. DE LA SALUD
Lic. Miguel LLITERAS
<b>DERECHO</b>
Abog. Andrés BOUZAT
<b>ECONOMIA</b>
Mg. Andrea BARBERO
<b>FISICA</b>
Dr. Walter CRAVERO
GEOGRAFIA Y TURISMO
Lic. Silvia B. GRIPPO
<b>GEOLOGIA</b>
Dra. Graciela MAS
<b>HUMANIDADES</b>
Dra. Adriana RODRIGUEZ
<b>INGENIERIA</b>
Dr. Carlos ROSSIT
INGENIERIA ELECTRICA Y DE COMPUTADORAS
Dr. Pedro DOÑATE
<b>MATEMATICA</b>
Dra. Liliana CASTRO
<b>ING. QUIMICA</b>
Dra. Verónica BUCALA
<b>QUIMICA.</b>
Dra. María Susana RODRIGUEZ

**SUMARIO**

<b>Acta J.E. 16/11/12</b> - Miembros integrantes de la Asamblea Universitaria y del Consejo Superior Universitario	<b>2</b>
<b>Res. CSU-749/12</b> Reglamento de Concursos de Asistentes y Ayudantes (Modif. CSU-512/10 T.O. arts. 5° c) y 7° /aprueba modelo certificados)	<b>4</b>
<b>Res. CSU424/12</b> – Calendario Universitario 2012 (Modif. CSU-830/11)	<b>7</b>
<b>Res. CSU-518/12</b> – Actas de Examen (Aprueba Modelos) Proced. De suscripción de distintas actas de examen.	<b>8</b>
<b>Res. CSU-712/12</b> – Reglamento de Estudios de Posgrados Académicos (Deroga Res.CSU-667/08 y CSU-678/08)	<b>13</b>
<b>Res. R-1804/12</b> Personal No Docente Licencia Anual Ordinaria 2012	<b>27</b>

**PROCLAMACIÓN  
MIEMBROS ASAMBLEA  
UNIVERSITARIA Y CONSEJO  
SUPERIOR UNIVERSITARIO**

*La Junta Electoral designada para fiscalizar los comicios llevados a cabo el día 2 de noviembre del corriente año, concluye en PROCLAMAR según acta labrada con fecha 16 de noviembre de 2012, entre otros cuerpos colegiados de gobierno, a los candidatos electos para constituir la **Asamblea Universitaria y el Consejo Superior Universitario**, quedando conformados con los siguientes representantes:*

**ASAMBLEA UNIVERSITARIA**

**CLAUSTRO DE PROFESORES**

➤ **TITULARES**

MAS, GRACIELA RAQUEL  
GALLEZ, LILIANA MARIA  
CANTARO, ALEJANDRO SALVADOR  
CINCUNEGUI, JORGE EDUARDO  
TONELLI, STELLA MARIS  
ETMAN, GUSTAVO EMILIO  
RADIVOY, GABRIEL EDUARDO  
ALVAREZ, SILVIA TERESA  
SOLSONA, JORGE ALBERTO  
ALVAREZ, MARCELA PATRICIA  
VISCIARELLI, STELLA MARIS  
COSTAMAGNA, SIXTO RAUL  
SCHIBIB, NOEMI SUSANA  
ARRECHEA, MARIA MARTA  
GUTIERREZ, RICARDO RAUL  
D'AMPAIRE, EDUARDO ALFREDO  
KALOCAI, GUILLERMO CARLOS  
FILIPPINI, DORIS ADRIANA  
COSTABEL, MARCELO DANIEL  
BUCCIARELLI, ALEJANDRO  
TOMBOLATO, ANA MARIA  
ECHAIZ, JAVIER

GAMBON, LIDIA  
JUAN, ALFREDO  
TUCKART, WALTER ROBERTO  
VERA, SERGIO AUGUSTO  
SALOMON, NELLY  
CASTAGNET, ERNESTO ALEJANDRO  
FELIX, DANIEL HORARIO  
NAGEL, OSCAR AMADEO  
LOZANO, JORGE ENRIQUE  
WINZER, NELIDA  
LORDA, MARIA AMALIA  
STANKEVICIUIS, ALEJANDRO GERMAN  
SALVADOR GABRIELA ALEJANDRA  
CAMINA, RICARDO ESTEBAN

➤ **SUPLENTE**

MIGLIERINA, ANA MARIA  
ALBOUY, EDGARDO RENE  
UBOLDI, JULIO ALBERTO  
AUBERT, OCTAVIO RAMON  
PARODI, ELISA ROSALIA  
MANDOLESI, PABLO SERGIO  
VITALE, CRISTIAN ALEJANDRO  
ANGELES, GUILLERMO RAUL  
BUGATTI, FEDERICO ANIBAL  
HOCH, PATRICIA MONICA  
EIDENSON, MARIO DARIO  
TABLAR, ANA CECILIA  
DIAZ, MARIA SOLEDAD  
CESARETTI, NORA NOEMI  
LARRIERA, ALEJANDRO MARIA  
IRIGOYEN TESTA, MATIAS  
PASQUARE, CLAUDIA GABRIELA  
CRISTIANO, GABRIELA SILVANA  
MORRESI, SILVIA SUSANA  
CORTAZAR, MARIA GRACIELA  
NOCETI, MARÍA BELÉN  
MENICHELLI, FERNANDO  
SANTOS, RODRIGO MARTÍN  
TOHME, FERNANDO ABEL  
GAROFOLI, ALDO DANIEL  
CASTELLANI, NORBERTO JORGE  
FEBBO, MARIANO  
FERNANDEZ BAND, BEATRIZ  
GESARI, SUSANA BEATRIZ  
SCHULZ, PABLO CARLOS  
LOCKART, MARIA TERESA  
VAZQUEZ, MARIA CELIA  
ROMANO, HORACIO JOSE  
PATRIGNANI, JOSE DANTE

GARCIA, RICARDO MARIA  
GARRIZ, EDUARDO JULIO

### CLAUSTRO DOCENTES AUXILIARES

#### ➤ TITULARES

FERREIRA, CARLOS ALBERTO  
GANDINI, NORBERTO ARIEL  
PERA VALLEJOS, GUILLERMO JAVIER  
STOCKMAN, GASTON FEDERICO  
LOBO, MARIANA MONSERRAT  
MUIÑOS, GUSTAVO GERMAN  
FIORAVANTI, FEDERICO  
PLANA, NORA LILIANA  
DIEZ, ALEJANDRA SILVINA  
VIEGO, VALENTINA NATIVIDAD

#### ➤ SUPLENTE

POGGIESE, DIEGO ARNALDO  
CESETTI, ANGELA BEATRIZ  
RODRÍGUEZ, CECILIA ALEJANDRA  
BASAVILBASO, HERNAN PABLO  
IRISARRI, MARIA JIMENA  
KALEMKERIAN, FERNANDO CARLOS  
MONTERRUBBIANESI, PABLO DANIEL  
LORENZO, MARCELO FRANCISCO  
DENNEHY, MARIANA  
FERMENTO, MARIA EUGENIA

### CLAUSTRO ALUMNOS

#### ➤ TITULARES

VIDELA OLIVAREZ, NOELIA  
MARTINEZ GRAVINO, FEDERICO  
CORREA, ROSELA  
BONAVENTO, RODRIGO EMANUEL  
TORRES PEREZ MARIA CECILIA  
RODRIGUES, AMANDA ALINE STEFFANE  
OROZCO, FRANCISCO  
SOGNI, GINO NICOLAS  
BETELU, GONZALO  
LOPEZ TACCHETTI, LUCIA JULIANA  
GHERBI, CAROLINA  
SCASSO, MARIANO GUILLERMO  
CODAGNONE, JUAN MANUEL  
SCARLATO, MARIA ANABELLA

RODRIGUEZ PRIETO, MELINA PAOLA  
MOISES, JULIANA  
GZAIN, MATIAS EZEQUIEL  
HOURTICOLOU, RICARDO ANDRES  
SIERRA CURUINCA, EVANGELINA  
FERULLO BRASILI, PABLO  
YAUHAR, LUCIANA YAMILE  
MOLINA, SEBASTIAN  
FABRIS, EMILIANO GASTON  
GIANFELICI, EDUARDO LUIS

#### ➤ SUPLENTE

MUÑOZ DE TORO, CARLOS  
MALISANI, DEBORA BELEN  
CORTE, MARTINA  
CORTINA FRAYSSE, JULIAN  
FERNÁNDEZ, VALENTIN  
ANDRES, JUAN FERNANDO  
VALIENTE MATILLA, FERNANDO  
URRUTI, LEONARDO ABEL  
PARADA FENNEN, LARA  
LEHR, IVAN LEANDRO  
GARROTE, CONSTANZA AYELEN  
MORESCHI CISNEROS, ARACELI  
PASCUAL, ROLANDO MARIAS  
APPUGLIESE, BRUNO MARTIN  
MERLINI, FRANCO  
MURANO, MATIAS  
D'ALESSANDRO, AGUSTIN ALEJO  
BELLO, DIEGO ANTONIO  
VITA, MAURO ANDRES  
MARTIN, MARIA JUOIA  
LOZANO, AYELEN  
GHEZZI, MARIA MERCEDES  
ROJAS ANDRADE, DANIELA CECILIA  
PUTHOD, GASTON GUILLERMO

### CLAUSTRO NO DOCENTES

#### ➤ TITULARES

CARDENAS, DIEGO LUIS  
AMAN, SERGIO DARIO

#### ➤ SUPLENTE

BARCIA, MARTIN FEDERICO  
RODRIGUEZ, VERONICA FABIANA

---

**CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSITARIO**

**CLAUSTRO DE PROFESORES**

➤ **TITULARES**

LUCANERA, GUILLERMO MARIO  
LOMBARDI, CESAR EDUARDO  
MARFIL SILVINA ANDRE  
GONZALEZ, MARIA TERESA  
CASTELLANO, ANDREA SUSANA  
OROZCO, JAVIER DARIO  
CANTAMUTTO, MIGUEL ANGEL  
LISTA, ADRIANA GUILLERMINA  
CAPOBIANCO, MARCELA

➤ **SUPLENTES**

JULIAN, PEDRO MARCELO  
BUCALA, VERONICA  
NORI, MAURICIA TERESITA  
GRUNFELD BAEZA, MARIA VERONICA  
MARTÍNEZ , DIEGO CESAR  
ARRUIZ, MARIO ANDRES  
SEÑAS, LILIA NORMA  
PERILLO, GERARDO MIGUEL  
REARTES, WALTER ALBERTO

**CLAUSTRO DOCENTES  
AUXILIARES**

➤ **TITULARES**

CARLAVAN, MARTA PAULA  
SLAGTER, JUAN SEBASTIAN  
ARRUIZ, SEBASTIAN GABRIEL

➤ **SUPLENTES**

GENOVESE, CLAUDIO MARCELO  
BENEDINI, LUCIANO ALEJANDRO  
SCHERGER, VALERIA PAOLA

**CLAUSTRO DE ALUMNOS**

➤ **TITULARES**

GUARISTE, FLORENCIA  
JAUGE, MARINA  
GIL, TOMAS  
SIMON, ESTEFANIA GABRIELA  
FERRACUTTI, SOFIA

MONTERO, MARÍA  
NARDI, LUCIA ANABEL  
VIRDIS, JUAN MARCELO  
KREBER, CHRISTIAN MARCELO

➤ **SUPLENTES**

PERAZZO, FERNANDO LUIS  
ANGELETTI, CAMILA  
ACOSTA, GONZALO DAMIAN  
CICCLIOLI, CARLA  
CHRESTIA, JUAN FACUNDO  
RAMALLO, ANDRES  
VECCHIOTTI, JULIETA  
ARRIOLA, JUAN MANUEL  
DAMAGLIO, VANINA

**CLAUSTRO NO DOCENTES**

➤ **TITULARES**

VERA, Romualdo

➤ **SUPLENTES**

ODOUX, NOELIA PAOLA

**REGLAMENTO DE CONCURSOS  
DE ASISTENTES Y AYUDANTES  
(MODIF. RES.CSU-512/10, ARTS. 5°  
c) y 7° / aprueba modelo  
certificados)**

**Resolución CSU-749/12**

**Expte.X-35/2010.**

BAHÍA BLANCA, 27 de noviembre de 2012

**VISTO:**

La resolución CSU-512/2010 por la que se aprueba el texto ordenado del Reglamento de Concursos de Asistentes y Ayudantes;

La resolución R-1486/2011 por la que se modifica la resolución R-816/1999 con el fin de establecer los procesos y procedimientos que forman parte del sistema

administrativo de expedición y entrega de diplomas, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la resolución R-1486/2011 constituye el acto administrativo que hizo lugar al estudio integral que efectuó la Secretaría General Académica del informe de la Unidad de Auditoría Interna (UAI), referido a la organización administrativa de la Dirección de Títulos y Egresados y de la Dirección de Control de Títulos y Certificaciones, que contempla modificaciones en el conjunto de procesos y procedimientos que forman parte del sistema administrativo de expedición y entrega de diplomas;

Que la resolución citada en el considerando anterior establece procedimientos nuevos, complementando las acciones de las Direcciones en cuestión a fin de mejorar el circuito, perfeccionar los controles y reducir al máximo posible los tiempos que demanda la expedición de diplomas;

Que en el anexo de la resolución CSU-512/2010 corre el Reglamento de Concursos de Asistentes y Ayudantes;

Que en el citado reglamento en su artículo 5 se establece, las condiciones que deben reunir los aspirantes a ocupar un cargo de Asistente para presentarse a concurso;

Que asimismo en su artículo 6 se especifica que los aspirantes a ocupar un cargo de Ayudante "A" deberán reunir las condiciones exigidas por los incisos a), b) y c) del artículo 5;

Que en el inciso c) de dicho artículo 5 se determina como condición "Poseer título universitario o presentar un certificado expedido por la Dirección de Títulos y Diplomas de la Universidad Nacional del Sur, en el que conste el número de expediente de su trámite de solicitud de diploma y el hecho de que se ha verificado ya la aprobación de todas las asignaturas y requisitos fijados por su plan de estudios";

Que es necesario dejar en claro en qué estado se encuentra el trámite de título y que el mismo es válido para presentarse como aspirante a un concurso de Asistente y/o Ayudante "A";

Que, en consecuencia resulta imprescindible contar con el acto administrativo que fije el modelo de certificado de título en trámite, válido para presentar como documentación necesaria para inscribirse en un concurso como aspirante a ocupar un cargo de Asistente y/o Ayudante "A";

Que el modelo ha sido confeccionado siguiendo las pautas establecidas por la resolución R-1486/2011 y la definición de las variables relacionadas con los procesos vinculados a la Gestión Académica y los períodos de cálculo de las mismas;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 21 de noviembre de 2012, lo dictaminado por su Comisión de Enseñanza;

**POR ELLO,  
EL CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSITARIO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Modificar el artículo 5 inciso c) de la resolución CSU-512/2010 que quedará redactado de la siguiente manera: *“Poseer título universitario o presentar certificado expedido por la Dirección de Títulos y Egresados de la Universidad Nacional del Sur, en el que conste el número de expediente de su trámite de solicitud de título y el hecho de que se ha corroborado la aprobación de todas las asignaturas y requisitos fijados por su plan de estudios, debiendo el aspirante presentar el certificado denominado “Trámite de Título estado: en condiciones.” Previo a la designación del postulante, si este fuese el caso, éste deberá presentar el certificado denominado “Trámite de Título estado: en verificación final” o bien original y copia del diploma”*

**ARTÍCULO 2º:** Aprobar los modelos de Certificados, denominados “TRÁMITE DE TÍTULO ESTADO: EN CONDICIONES” y “TRÁMITE DE TÍTULO ESTADO: EN VERIFICACIÓN FINAL”, que corren como Anexo de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3º:** Modificar el artículo 7 de la resolución CSU-512/2010 que quedará redactado de la siguiente manera: *“Para presentarse a concurso, los aspirantes a ocupar un cargo de Ayudante B deberán reunir las condiciones exigidas por los incisos a) y b) del artículo 5º), ser alumnos regulares de las UNS de acuerdo a la legislación vigente, poseer menos del 100 % de las asignaturas de su carrera aprobadas y haber aprobado la asignatura concursada o las que considere equivalentes el Consejo*

*Departamental. El aspirante deberá presentar certificado expedido por la Dirección General de Alumnos y Estudio que acredite las condiciones antes mencionadas. Si en un primer llamado no se cubriere el cargo con alumnos, se procederá a un segundo llamado abierto a graduados.”*

**ARTÍCULO 4º:** Derogar toda norma que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO 5º:** Pase a conocimiento de Rectorado, Secretarías Generales Académica y Técnica, Departamentos académicos, CEMS y Direcciones Generales. Dése al Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE  
RECTOR  
DR. DIEGO DUPRAT  
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**ANEXO**  
**RES.CSU-749/12**

MODELO DE CERTIFICADO PARA INSCRIBIRSE EN CONCURSOS DE ASISTENTE Y/O AYUDANTE “A”

**CERTIFICADO TRÁMITE DE TÍTULO ESTADO: EN CONDICIONES**

Registro :.....

La Dirección de Títulos y Egresados dependiente de la Secretaría General Académica del Rectorado de esta Universidad Nacional del Sur certifica que Don/Doña:

Apellido y Nombres: **Apellido, Nombre**

Documento: **Tipo n°.**

Fecha de Ingreso: **dd/mm/aaaa**  
Fecha de Egreso: **dd/mm/aaaa**.  
Carrera: **Nombre de la Carrera**

Ha iniciado el trámite para obtener el título de .....,  
asimismo se deja constancia que la solicitud de título se tramita por expediente n°/año y que se ha realizado un primer control corroborándose que el interesado aprobó la totalidad de las asignaturas y requisitos establecidos por el plan de estudios correspondiente y que el trámite se encuentra en condiciones para que la Dirección de Control de Títulos y Certificaciones realice un segundo control integral y verificación de las actas de exámenes, de acuerdo al procedimiento establecido por la resolución R-1486/2011 .-----

Se extiende en Bahía Blanca, República Argentina, y con una validez de seis meses, a los ..... días del mes de ..... de dos mil.....

Firma/s Autorizada/s de la Dirección de Títulos y Egresados

MODELO DE CERTIFICADO EN CASO DE QUE CORRESPONDA SER DESIGNADO COMO ASISTENTE Y/O AYUDANTE "A"

**CERTIFICADO TRÁMITE DE TÍTULO ESTADO: EN VERIFICACION FINAL**

Registro :.....

La Dirección de Títulos y Egresados dependiente de la Secretaría General Académica del Rectorado de esta Universidad Nacional del Sur certifica que Don/Doña:

Apellido y Nombres: **Apellido, Nombre**

Documento: **Tipo n°.**  
Fecha de Ingreso: **dd/mm/aaaa**  
Fecha de Egreso: **dd/mm/aaaa**.  
Carrera: **Nombre de la Carrera**

Ha iniciado el trámite para obtener el título de .....,  
asimismo se deja constancia que la solicitud de título se tramita por expediente n°/año y que se ha realizado un segundo control integral de las asignaturas y requisitos establecidos por el plan de estudios correspondiente y que se han controlado la totalidad de las actas de exámenes originales y que el trámite se encuentra en verificación final para que la Secretaría General Académica registre los datos correspondientes en el Libro de Registros, a fin de que se expida el diploma, de acuerdo al procedimiento establecido por la resolución R-1486/2011 .-----

Se extiende en Bahía Blanca, República Argentina, y con una validez de seis meses, a los ..... días del mes de ..... de dos mil.....

Firma/s Autorizada/s de la Dirección de Títulos y Egresados

**CALENDARIO UNIVERSITARIO 2012 (Modif. CSU-830/11)**

**Resolución CSU-424/12 Expediente 3631/11**

Bahía Blanca, 9 de agosto de 2012

VISTO:

La Resolución CSU-830/11 que fija el Calendario Universitario para el año 2012; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Calendario Académico fija el sábado 1º de setiembre de 2012 como la finalización del período de exámenes válidos para correlativas de materias del segundo cuatrimestre;

Que el primer cuatrimestre del año 2012 tuvo un desarrollo particular debido a la gran cantidad de días no hábiles que implicó una semana menos de clases y por lo tanto gran cantidad de materias extendieron el cursado entre las dos primeras semanas el mes de julio;

Que el receso invernal fue fijado para las semanas tercera y cuarta del mes de julio, lo que generó que prácticamente no hubiera tiempo factible para rendir exámenes finales;

Que el sistema Siu Guaraní estuvo sin servicio durante el receso por lo que impidió a los alumnos inscribirse a las mesas de exámenes de la primera semana de Agosto, o verificar los resultados de sus cursados;

Que debido a las anteriores contingencias, al menos tres semanas del período donde más exámenes finales se rinden, no se pudieron aprovechar;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó sobre tablas, en su reunión del 8 de agosto de 2012, lo aconsejado por su Comisión de enseñanza;

**POR ELLO,**

**EL CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSITARIO  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º).**- Modificar la Resolución CSU-830/11 correspondiente al Calendario Universitario 2012, prorrogando el *período de exámenes válidos para correlativas de materias del segundo cuatrimestre* al sábado 8 de setiembre de 2012.

**ARTICULO 2º).**- Pase a la Secretaría General Académica y por su intermedio a la Dirección General de Alumnos y Estudio y a la Dirección General de Sistemas para la publicación en la página Web. Tomen razón los Departamentos Académicos. Cumplido, archívese.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE  
RECTOR  
DR. DIEGO DUPRAT  
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**ACTAS DE EXAMEN (APRUEBA  
MODELOS) PROCEDIMIENTO DE  
SUSCRIPCION DE LAS DISTINTAS  
ACTAS DE EXAMEN**

**Resolución CSU-518/12  
Expediente 519/76**

Bahía Blanca, 10 de setiembre de 2012.

**VISTO:**

La resolución CSU-612/05 y que por la misma se derogó la resolución R-805/04 que establecía en su articulado la suscripción de las actas de examen;

La necesidad de disponer un ordenamiento que contemple los procedimientos a seguir en los procesos administrativos vinculados a la gestión de firmas así como el modelo de acta de examen; y

**CONSIDERANDO:**

Que a partir de la implementación del sistema SIU GUARANI, se han dictado distintas resoluciones que lleva intrínsecamente la necesidad de un mejoramiento permanente para garantizar el correcto desempeño del Sistema de Administración y la gestión académica;

Que el modelo de acta de examen se encontraba aprobado por Resolución R-805/04 en su Anexo I;

Que al derogarse la Resolución R-805/04 se evidencia un vacío normativo respecto a la suscripción de las actas de examen y al prototipo de acta de examen de la UNS;

Que existen Actas de Examen suscriptas por Directores Administrativos de distintos Departamentos Académicos, siendo responsabilidad de las Autoridades de Gestión de los Departamentos Académicos la firma de las mismas;

Que en consecuencia resulta imprescindible contar con el acto administrativo que define el marco regulatorio de las normas de suscripción de las actas de examen de esta Cada de Estudios así como establecer el modelo de acta de examen;

Que asimismo se han tenido en cuenta las opiniones y sugerencias que al respecto se han brindado en el Acuerdo Plenario N°9 y en distintos Informes de Auditoría;

Que se han tomado en consideración, además, las disposiciones contenidas en las normativas vigentes;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó en su reunión del 5 de setiembre de 2012, lo aconsejado por su Comisión de Enseñanza;

**POR ELLO,  
EL CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSITARIO  
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º).- Aprobar el modelo de Acta de Examen (en condiciones de emisión) que corre como Anexo I, el modelo de Acta de Examen Rectificativa que corre como Anexo 2, el modelo de Acta de Examen Anulada que corre como Anexo 3, el modelo de Acta de Promoción que corre como Anexo 4 y el procedimiento de suscripción de las distintas actas de examen que corre como Anexo 5 de la presente resolución; *suprimiendo al pie de la página la expresión "firmaron ante mí" al pie del espacio reservado para la firma de las Autoridades del Departamento.*

ARTICULO 2º).- Declarar formalmente válidas las Actas de Examen que detenten firmas de los Directores Administrativos de los Departamentos Académicos en reemplazo de la Autoridad de Gestión correspondiente, labradas antes de la vigencia de la presente resolución.

ARTICULO 3º).- Pase a la Secretaría General Académica y a la Dirección General de Alumnos y Estudios a todos sus efectos. Tomen razón los Departamentos Académicos y el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

MG. MARIA DEL CARMEN VAQUERO  
VICERRECTORA UNS  
DR. DIEGO DUPRAT  
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**ANEXO 1**  
**MODELO DE ACTA DE EXAMEN**  
 (en condiciones de emisión)

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR A C T A RESULTADO DE EXAMENES DE PROMOCION		DEPARTAMENTO DE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		CODIGO ACTA XX111111111	HOJA 1
MATERIA: XX			CODIGO 11111	FECHA 11/11/2011	
Tribunal 1111 – XXXXXX XXXXXX 2222 YYYYYY YYYYYY				LIBRE / REGULAR	
Ren.	CAR	LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	NOTA
1	1111	111111	XXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXX	DNI: 111111111	

OBSERVACIONES:		
Profesor 1111 XXXXXX XXXXXX	Profesor 2222 YYYYYY YYYYYY	Profesor
Autoridades del Departamento  Sello		Código Verificador 1-111111111111111
Bahía Blanca		Mesa Examen XX-11111 X 2011 – 2011 – 11
Alumnos Pendientes/Exceptuados en este Acta: 0		
11/11/2011 11:11:11	1 0 1	Total Aus. Exam.
		Pag. 1 de 1

**ANEXO 2**  
**MODELO DE ACTA DE EXAMEN RECTIFICATIVA**

<b>RECTIFICATIVA</b>	
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR A C T A RESULTADO DE EXAMENES DE PROMOCION	
DEPARTAMENTO DE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	
CODIGO ACTA XX111111111	
HOJA 1	
MATERIA: XX	
CODIGO 11111	
FECHA 11/11/2011	
Tribunal 1111 – XXXXXX XXXXXX 2222 YYYYYY YYYYYY	
LIBRE / REGULAR	
Ren.	CAR
1	1111
LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE
111111	XXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXX
DOCUMENTO	NOTA
DNI: 111111111	

OBSERVACIONES: Rectifica al acta XX22222222			
Profesor 1111 XXXXXX XXXXXX	Profesor 2222 YYYYYY YYYYYY	Profesor	
Autoridades del Departamento			Código Verificador 1-11111111111111
Bahía Blanca			Mesa Examen XX-11111 X 2011 – 2011 – 11
Alumnos Pendientes/Excepuados en este Acta: 0			
11/11/2011 11:11:11	1	0	1
	Total	Aus.	Exam.
			Pag. 1 de 1

### ANEXO 3

## MODELO DE ACTA DE EXAMEN ANULADA

### ANULADA

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR A C T A RESULTADO DE EXAMENES DE PROMOCION	DEPARTAMENTO DE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	CODIGO ACTA XX1111111111	HOJA 1
MATERIA: XX	CODIGO 11111	FECHA 11/11/2011	
Tribunal 1111 – XXXXXX XXXXXX 2222 YYYYYY YYYYYY			LIBRE / REGULAR
Ren. CAR	LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO NOTA
1 1111	111111	XXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXX	DNI: 111111111

OBSERVACIONES:			
Profesor 1111 XXXXXX XXXXXX	Profesor 2222 YYYYYY YYYYYY	Profesor	
Autoridades del Departamento			Código Verificador 1-11111111111111
Bahía Blanca			Mesa Examen XX-11111 X 2011 – 2011 – 11
Alumnos Pendientes/Excepuados en este Acta: 0			
11/11/2011 11:11:11	1	0	1
	Total	Aus.	Exam.
			Pag. 1 de 1

**ANEXO 4**  
**MODELO DE ACTA DE PROMOCION**

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR A C T A RESULTADO DE EXAMENES DE PROMOCION		DEPARTAMENTO DE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	CODIGO ACTA XX111111111	HOJA 1	
MATERIA: XXX			CODIGO 11111	FECHA 11/11/2011	
Tribunal 1111 – XXXXXX XXXXXX 2222 YYYYYY YYYYYY				PROMOCION	
Ren.	CAR	LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	NOTA
1	1111	111111	XXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXX	DNI: 111111111	

OBSERVACIONES:				
Profesor 1111 XXXXXX XXXXXX	Profesor 2222 YYYYYY YYYYYY	Profesor		
Autoridades del Departamento			Código Verificador 1-11111111111111	
Sello				
Bahía Blanca Mesa Examen XX-11111 X 2011 – 2011 Segundo cuatrimestre				
Alumnos Pendientes/Excepcionados en este Acta: 0		1	0	1
11/11/2011 11:11:11		Total	Aus.	Exam.
				Pag. 1 de 1

**ANEXO 5**  
**PROCEDIMIENTO DE SUSCRIPCION DE LAS DISTINTAS ACTAS DE EXAMEN**

**1.- ACTAS DE EXAMEN** (en condiciones de emisión): Las Actas de Examen generadas desde el sistema informático vigente en las condiciones de su emisión, deberán ser firmadas, como mínimo por uno de los profesores integrantes de la Mesa de Examen. Asimismo deberán ser firmadas por la Autoridad de Gestión del Departamento Académico, a saber el Director Decano, el Vicedirector o el Secretario Académico. Si por alguna razón las autoridades estuvieran imposibilitadas de suscribir las actas, el Consejo Departamental respectivo determinará quién los reemplazará.

**2.- ACTAS DE EXAMEN RECTIFICATIVA:** Las actas de examen rectificativas son aquellas que se emiten para subsanar una errata en un acta que ya se encuentra cerrada, ya sea de orden técnico, académico o cambio de notas por error de un docente. Las mismas deberán ser firmadas por el profesor integrante de la Mesa de Examen que solicitó la rectificación. Asimismo deberán ser firmadas por la Autoridad de Gestión del Departamento Académico, a saber el Director Decano o el Secretario Académico. Si por alguna razón ambas autoridades estuvieran imposibilitadas de suscribir las actas, el Consejo Departamental

respectivo determinará quién los reemplazará.

### 3.- ACTAS DE EXAMEN ANULADA:

Las Actas de Examen se considerarán anuladas: cuando por situaciones razonables la Autoridad de Gestión del Departamento Académico así lo determine. Por ejemplo, por estar imposibilitado el profesor a cargo de la Mesa Examinadora de tomar el examen. Las mismas deberán ser firmadas por la Autoridad de Gestión del Departamento Académico, a saber el Director Decano o el Secretario Académico. Si por alguna razón ambas autoridades estuvieran imposibilitadas de suscribir las actas, el Consejo Departamental respectivo determinará quién los reemplazará.

### 4.- ACTAS DE PROMOCION:

Las Actas de Examen de Promoción generadas desde el sistema informático vigente en las condiciones de su emisión, deberán ser firmadas, como mínimo por uno de los Profesores integrantes de la Mesa de Examen. Asimismo deberán ser firmadas por la Autoridad de Gestión del Departamento Académico, a saber el Director Decano o el Secretario Académico. Si por alguna razón ambas autoridades estuvieran imposibilitadas de suscribir las actas, el Consejo Departamental respectivo determinará quién los reemplazará.

MG. MARIA DEL CARMEN VAQUERO  
VICERRECTORA UNS  
DR. DIEGO DUPRAT  
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE POSGRADOS ACADÉMICOS**  
(DEROGA Res. CSU-667/2008 y 678/2008.

### Resolución CSU-712/12 Expediente 2778/2012

Bahía Blanca, 14 de noviembre de 2012

#### VISTO:

El proyecto de Reglamento de Estudios de Posgrados Académicos, elevado por la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua; y

#### CONSIDERANDO:

Que la nueva normativa se ajusta a la resolución del Ministerio de Educación N°160/11 que rige los estándares para la acreditación de las carreras de posgrado;

Que consta la opinión de la Comisión de Estudios de Posgrados Académicos de la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó en general, en su reunión del 7 de noviembre de 2012, lo dictaminado por su Comisión de Posgrado y en particular (artículo 13, inciso b) (iv) lo aconsejado por la misma comisión en minoría;

#### **POR ELLO; EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Derogar las resoluciones CSU-667/2008 y 678/2008.

**ARTICULO 2º:** Aprobar el Reglamento de Estudios de Posgrados Académicos que consta como Anexo de la presente resolución.

**ARTICULO 3º:** Pase a la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua y, por su intermedio, comuníquese a los Departamentos Académicos. Cumplido; archívese.

## **ANEXO RES. CSU-712/12**

### **REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE POSGRADOS ACADÉMICOS**

#### **PRIMERA PARTE DE LOS FINES Y ORGANIZACION**

##### **Capítulo Primero Fines y Organización**

**ARTICULO 1º.-** La Secretaría General de Posgrado y Educación Continua (SGPEC) tendrá por finalidad coordinar, promover y supervisar lo concerniente a los estudios de posgrados académicos de la Universidad Nacional del Sur (UNS).

**ARTICULO 2º.-** La Comisión de Estudios de Posgrados Académicos regirá el desenvolvimiento de las cuestiones referidas a las carreras de maestría y doctorado. Estará integrada por dos representantes, Titular y Suplente, por cada Departamento Académico que desarrolle posgrados académicos. La Comisión elegirá un Coordinador entre sus miembros. Los miembros se renovarán cada año por tercios.

**ARTICULO 3º.-** Los representantes departamentales serán propuestos

por cada Departamento Académico. Deberán ser Profesores de la UNS con reconocidos antecedentes en la investigación y en la formación de graduados, acreditados por la dirección de trabajos de tesis aprobados. Quedan excluidos los inscriptos en programas de posgrado. Serán designados por el Consejo Superior Universitario (CSU) y sus funciones tendrán una duración de 3 (tres) años. Cada Departamento Académico elevará la propuesta de renovación de sus representantes durante el mes de febrero del año en que venzan las funciones de los representantes salientes.

**ARTICULO 4º.-** El Secretario General de Posgrado y Educación Continua presidirá las reuniones de la Comisión con voz pero sin voto. El Coordinador presidirá las reuniones en ausencia del Secretario General de Posgrado y Educación Continua.

#### **Capítulo Segundo**

##### **Atribuciones y Deberes de la Comisión de Estudios de Posgrados Académicos**

**ARTÍCULO 5º.-** Son atribuciones y deberes de la Comisión:

- a) Asesorar a la SGPEC para la emisión de resoluciones que permitan dar cumplimiento al presente reglamento. Las resoluciones podrán recurrirse ante el CSU dentro de los 15 (quince) días corridos de notificadas.
- b) Asesorar sobre los proyectos de creación de carreras de

- maestrías y doctorados en función de los antecedentes elevados por los Departamentos Académicos a la SGPEC.
- c) Acreditar los cursos y seminarios de posgrado propuestos por los Departamentos Académicos de la UNS.
  - d) Aprobar el ingreso a las carreras de posgrado.
  - e) Solicitar asesoramiento de especialistas de la UNS o de otras instituciones, cuando fuere necesario, para el mejor cumplimiento de las atribuciones otorgadas por este reglamento.
  - f) Proponer la distribución de los fondos destinados a Programas de Apoyo a Estudios de Posgrado.
  - g) Controlar el cumplimiento del presente reglamento.
  - h) Proponer cambios en este Reglamento.

### **Capítulo Tercero El Ingreso**

ARTÍCULO 6°.- Para ingresar como alumno a un programa de posgrado académico, el postulante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Poseer título de grado de Ingeniero, Contador, Abogado, Médico, Bioquímico, Biólogo, Veterinario, Farmacéutico, Licenciado o equivalente, otorgado por una Universidad Nacional, con una duración de 4 (cuatro) o más años en sus planes de estudio.
- b) Los aspirantes al ingreso que cuenten con un título de grado de otras universidades –ya sean del país o del extranjero- o que pertenezca a una carrera de menos de 4 (cuatro) años de duración, deberán presentar el título, acompañado por el respectivo plan de estudios con certificación de las autoridades correspondientes. El Departamento Académico respectivo se encargará de verificar la correspondencia del título con el otorgado por la UNS y elevará un dictamen a la SGPEC en el que fijará las condiciones de equivalencia para su aceptación, o bien lo rechazará.
- c) El postulante presentará, conjuntamente con el o los Directores propuestos (Capítulo Siete), el tema y plan de trabajo de tesis, los cursos y seminarios a realizar, el idioma extranjero elegido y el curriculum vitae del o de cada Director, según corresponda. Esta presentación deberá ser aprobada por el Consejo del Departamento Académico respectivo. La Comisión de Estudios de Posgrados Académicos deberá aprobar o rechazar, en este caso en forma fundamentada, dicha propuesta. Aceptada la presentación, el postulante quedará inscripto como Alumno de Posgrado.
- d) Aquellos postulantes que deseen proseguir estudios académicos en un Programa de Posgrado estructurado podrán inscribirse en la categoría de Aspirantes. Deberán contar con el aval de un Profesor o Investigador que reúna las condiciones fijadas en el Artículo 18°, quien cumplirá funciones de Tutor. El aspirante, junto con el Tutor, deberá completar la planilla de inscripción correspondiente. A partir de entonces contará con un

plazo máximo de 18 meses para cumplimentar la inscripción, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6° inciso c), para ser considerado Alumno de Posgrado.

## **SEGUNDA PARTE**

### **DEL POSGRADO ACADEMICO**

#### **Capítulo Cuarto Carreras de Posgrado y Títulos Académicos**

ARTÍCULO 7°.- La creación de carreras y títulos de posgrado es incumbencia de la Asamblea Universitaria a propuesta del CSU. El proyecto de nueva carrera y título de posgrado académico será propuesto por un Departamento Académico a la SGPEC quien, previo dictamen de la Comisión de Estudios de Posgrados Académicos, lo elevará al CSU. El proyecto detallará la disciplina o área disciplinaria, los antecedentes, la relevancia, el plan de estudios, el cuerpo docente, las instalaciones, el equipamiento y toda otra información que resulte de interés en la evaluación y posterior acreditación de la carrera ante los organismos nacionales correspondientes. El Departamento Académico que enviare la propuesta será el responsable del desarrollo de la carrera.

La UNS ofrece los siguientes tipos de carreras de posgrado académico:

a) Maestría: tiene por objeto proporcionar una formación superior en una disciplina o área interdisciplinaria, profundizando la preparación académica. Dicha formación incluye la realización

de un trabajo de tesis de carácter individual bajo la supervisión de un director y culmina con la evaluación realizada por un Jurado, según lo dispuesto en el Artículo 23°. La tesis debe demostrar solvencia en el manejo conceptual y metodológico y adecuarse al estado actual del conocimiento en la o las disciplinas del caso. Conduce al otorgamiento del título académico de Magíster con especificación precisa de una disciplina o de un área interdisciplinaria.

b) Doctorado: tiene por objeto generar aportes originales en un área de conocimiento, cuya universalidad debe procurarse en un nivel de excelencia académica. Dichos aportes deben estar expresados en una tesis de carácter individual realizada bajo la supervisión de un director y evaluada por un Jurado según lo dispuesto en el Artículo 23°. Conduce al otorgamiento del título académico de Doctor.

Los títulos indicados no modifican las incumbencias otorgadas por los títulos de grado.

#### **Capítulo Quinto**

##### **Requisitos para Obtener el Grado**

ARTÍCULO 8°.- Los trabajos de investigación conducentes a la elaboración de la tesis se llevarán a cabo en los Departamentos Académicos o Institutos de investigación dependientes de la UNS, salvo convenios especiales con otras Instituciones o acuerdos individuales aprobados por la Comisión de Estudios de Posgrados Académicos.

ARTÍCULO 9°.- Los requisitos mínimos para obtener el grado de Magíster son:

- a) Reunir un mínimo de 540 (quinientas cuarenta) horas áulicas en cursos y seminarios en los términos del Capítulo Sexto y en otras actividades de esa índole. El máximo número de horas reconocidas mediante la aprobación de cursos de grado será de 128 (ciento veintiocho). La mitad de las 540 horas deberá reunirse con actividades desarrolladas en la UNS. Del total de horas mínimas, al menos el 50% deberán ser cursos o seminarios dictados por diferentes profesores.
- b) Reunir un mínimo de 160 (ciento sesenta) horas reloj en otras actividades complementarias o asignadas al trabajo de tesis.
- c) Aprobar, dentro de los 6 (seis) meses calendario posteriores a la aceptación del plan presentado por el postulante a la SGPEC, un examen de idioma extranjero, en el que el alumno tendrá que demostrar suficiencia en la traducción de un artículo sobre un tema de su especialidad. Los Departamentos Académicos respectivos reglamentarán la forma en que se desarrollará la evaluación.
- d) Realizar un trabajo de tesis según lo dispuesto en el Artículo 7°, *inciso a*.

ARTÍCULO 10°.- Los requisitos mínimos para obtener el grado de Doctor son:

- Reunir un mínimo de 300 (trescientas) horas distribuidas en al menos cinco cursos y seminarios, en los términos del Capítulo Sexto. Se reconocerá

hasta un máximo de 30 horas cubiertas con la aprobación de cursos de grado. Al menos 150 (ciento cincuenta) horas deberán reunirse con cursos y seminarios desarrollados en la UNS. Del total de horas mínimas, al menos el 50% deberán ser cursos o seminarios dictados por diferentes profesores.

- Aprobar un examen de idioma extranjero dentro de los 6 (seis) meses calendario posterior a la aceptación del plan presentado por el postulante a la SGPEC. En el mismo el candidato tendrá que demostrar suficiencia en la traducción de un artículo sobre un tema de su especialidad. Los Departamentos Académicos respectivos reglamentarán la forma en que se desarrollará la evaluación.
- Realizar un trabajo de tesis según lo dispuesto en el Artículo 7°, *inciso b*.
- En el caso que el postulante posea título de Magíster, quedarán sin efecto los requisitos enunciados en los *incisos a) y b) y*, se le exigirá, en cambio, cumplimentar 60 horas en cursos y seminarios adicionales, en los términos del Capítulo Sexto. El título será examinado por el Departamento Académico respectivo a los efectos de verificar su correspondencia con el otorgado por la UNS y fijar, en caso que lo requiera, las condiciones de equivalencia. Dicha decisión será elevada para su consideración a la Comisión de Estudios de Posgrados Académicos. Si el título de Magíster no hubiera sido otorgado por la UNS, el aspirante a ingresar deberá presentar el título y la

documentación de dicho posgrado, certificados por las autoridades pertinentes.

de los docentes responsables; asimismo, deberán disponer el lugar de su realización.

**ARTÍCULO 11°.-** Los Departamentos Académicos:

- a) realizarán periódicamente el seguimiento de las actividades académicas y de investigación desarrolladas por sus tesis. Si en un período de 5 (cinco) años no se registrara continuidad en las actividades, el Departamento Académico podrá solicitar la baja del Tesista.
- b) reglamentarán las actividades contempladas en el Artículo 9°, inciso a, para verificar dicho cumplimiento y elevarán a la SGPEC las constancias respectivas.

b) Los docentes responsables deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Poseer grado académico igual o superior al de la carrera que dicta.
- II. Acreditar producción científica en los últimos cinco años.
- III. Cumplir alguno de los siguientes requisitos:

(i) Ser o haber sido Profesor Ordinario de la UNS manteniendo un vínculo académico con esta Institución;

(ii) Ser Investigador que desarrolle sus actividades en la UNS o en sus Institutos dependientes. Que posea antecedentes académicos no inferiores a los de Investigador Adjunto o equivalente de organismos reconocidos de promoción científica (CONICET, CIC o similares),

(iii) Ser Profesor de otras Universidades o Investigador que posea antecedentes académicos no inferiores a los de Investigador Adjunto o equivalente de organismos reconocidos de promoción científica (CONICET, CIC o similares, nacionales o internacionales) y que esté comprendido en un convenio especial de

**ARTÍCULO 12°.-** La SGPEC dará de baja al alumno que no hubiere presentado su trabajo de tesis ante el Departamento Académico correspondiente (Artículo 21°) dentro de un período de 7 (siete) años calendario desde su ingreso como alumno de posgrado de la UNS.

## **Capítulo Sexto**

### **Cursos y Seminarios**

**ARTÍCULO 13°.-** Los cursos y seminarios de posgrado a dictarse en la UNS deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Deberán ser avalados por el o los Departamentos Académicos que los ofrezcan, los cuales deberán prestar conformidad tanto con la relevancia, el nivel, la profundidad y la importancia de los tópicos a desarrollar, como con los antecedentes

desarrollo de posgrados (Artículo 8°).

(iv) Ser Docente Ordinario de la UNS, no incluidos en los subincisos i, ii, iii, categorizados como mínimo III en el Programa de Incentivos a los Docentes – Investigadores (Decreto 2427/93).

- c) Tendrán una duración mínima de 24 horas áulicas de dictado efectivo. La carga máxima diaria será de 8 horas.
- d) Serán aprobados por medio de un examen final o de un trabajo final dentro de un plazo no mayor de 90 (noventa) días corridos posteriores a su finalización. La calificación mínima exigida será de 6 (seis) puntos en una escala de 10 (diez) puntos. El promedio general sobre el total de cursos y seminarios realizados como requisito para la obtención del grado al que se aspira deberá ser de al menos 7 (siete) puntos.

ARTÍCULO 14°.- Podrán aceptarse cursos y seminarios de posgrado organizados por otras universidades o instituciones científicas reconocidas, del país o del extranjero. Para ello, el interesado deberá elevar la solicitud al Departamento Académico correspondiente, adjuntando el programa del curso con detalles sobre las horas y los días de duración, el curriculum vitae del profesor responsable y el certificado de aprobación con la nota numérica obtenida. Luego de aprobada en el Departamento Académico, éste elevará la solicitud para su

consideración a la Comisión de Estudios de Posgrados Académicos.

ARTÍCULO 15°.- Podrá aceptarse la inclusión de cursos y seminarios que hayan sido aprobados con hasta 7 (siete) años de anterioridad a la fecha de la solicitud.

ARTÍCULO 16°.- Se aceptarán los cursos a distancia y semipresenciales que cumplan las condiciones de la Res. Min. 160/2011 (ver Anexo).

## **Capítulo Séptimo**

### **Director de Tesis**

ARTÍCULO 17°.- El Director tendrá como funciones dirigir, asesorar y supervisar la formación del tesista, la elaboración de la tesis y controlar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

En caso de ausencia temporaria del Director de tesis se podrá designar, durante dicho período, un Director interino, quien deberá reunir los mismos requisitos que el Director de tesis.

ARTÍCULO 18°.- Requisitos para ser Director de tesis:

a) Condiciones mínimas:

- I. Poseer grado académico igual o superior al que aspira el tesista.
- II. Acreditar una producción científica, especialmente en los últimos cinco años calendario anteriores a la presentación de su candidatura como Director, que demuestre continuidad y calidad de investigación en áreas temáticas relacionadas con la tesis.

III. Demostrar la factibilidad de llevar a cabo el trabajo de tesis a través de los medios disponibles, tales como subsidios e infraestructura.

IV. Cumplir alguno de los siguientes requisitos:

- (i) Ser o haber sido Profesor Ordinario de la UNS manteniendo un vínculo académico con esta Institución;
- (ii) Ser Investigador que desarrolle sus actividades en la UNS o en sus Institutos dependientes, que posea antecedentes académicos no inferiores a los de Investigador Adjunto o equivalente de organismos reconocidos de promoción científica (CONICET, CIC o similares);
- (iii) Ser Profesor de otras Universidades o Investigador que posea antecedentes académicos no inferiores a los de Investigador Adjunto o equivalente de organismos reconocidos de promoción científica (CONICET, CIC o similares) y que esté comprendido en un convenio especial de desarrollo de posgrados (Artículo 8°).

b) No ser cónyuge, ascendiente, descendiente o pariente colateral de segundo grado del tesista.

ARTÍCULO 19°.- Direcciones compartidas

a) Dos Directores: La figura de un segundo director de tesis, podrá

existir en los casos en que el director y el tesista no tengan el mismo lugar de residencia o cuando las características del trabajo de investigación a realizar así lo requieran. El segundo director de tesis deberá reunir los requisitos enunciados en el Artículo 18°. La dirección compartida deberá tener una justificación académica.

b) Codirector: La figura de un codirector de tesis podrá existir en los casos en que el director y el tesista no tengan el mismo lugar de residencia o cuando las características del trabajo de investigación a realizar así lo requieran. El Director de tesis deberá justificar académicamente la propuesta de codirección.

Las condiciones mínimas para ser Codirector son:

I. Poseer grado académico igual o mayor al título al que aspira el tesista.

II. Acreditar producción científica en los últimos 3 (tres) años calendario en áreas temáticas relacionadas con la tesis.

III. Cumplir alguno de los siguientes requisitos:

(i) Ser o haber sido Profesor Ordinario de la UNS manteniendo un vínculo académico con esta Institución.

(iii) Ser investigador de carrera de algún organismo reconocido de investigación científica (CIC, CONICET o

similares) que desarrolle sus actividades en la UNS o en otras universidades.

(iii) Ser Docente Ordinario de la UNS, no incluido en los subincisos anteriores, categorizado como mínimo III en el Programa de Incentivos a los Docentes – Investigadores (Decreto 2427/93).

ARTÍCULO 20º.- Cuando la tesis se desarrolle dentro de áreas de conocimiento científico nuevas o con escaso desarrollo en la UNS, se admitirá un único Director que sea profesor o investigador de otras universidades o institutos –de acuerdo con los requisitos enumerados en el Artículo 18º. En tal caso el Departamento Académico respectivo deberá designar un Supervisor local que se desempeñe como Profesor de una disciplina afín con la de la tesis. La función del Supervisor será asesorar al tesista y discutir periódicamente con él temas vinculados al desarrollo de sus actividades de investigación.

## Capítulo Octavo

### La Tesis. Su Aprobación por un Jurado

ARTÍCULO 21º.- Cuando el/los Director/es de tesis lo considere/n conveniente, y una vez que se hayan cumplido todos los requisitos, el candidato presentará su trabajo ante el Departamento Académico correspondiente. La presentación será acompañada por 3 (tres) ejemplares de la tesis para ser remitida a los Jurados.

El formato de la presentación de la Tesis deberá ajustarse a las normas

establecidas en el APENDICE I del presente Reglamento.

ARTÍCULO 22º.- El Consejo Académico Departamental remitirá los ejemplares de la Tesis a la Comisión de Estudios de Posgrados Académicos junto con una nómina de especialistas que puedan actuar como jurados. Dicha nómina deberá contar con no menos de 4 (cuatro) especialistas ajenos a la UNS y 2 (dos) de esta institución, con sus correspondientes antecedentes y títulos. Los candidatos propuestos para la integración del Jurado deberán poseer antecedentes como mínimo similares a los requeridos para ser Director de tesis.

ARTÍCULO 23º.- La Comisión de Estudios de Posgrados Académicos designará el Jurado de tesis que estará constituido por 3 (tres) miembros titulares, de los cuales 2 (dos) deberán ser externos a la UNS; y 3 (tres) miembros suplentes, de los cuales 2 (dos) deberán ser externos a la UNS

ARTÍCULO 24º.- La Comisión de Estudios de Posgrados Académicos enviará a los miembros titulares del Jurado designado la invitación a formar parte del tribunal. Los miembros propuestos deberán comunicar su aceptación para integrar el Jurado dentro de los 10 (diez) días hábiles de recibida la invitación. Una vez recibida por escrito la aceptación a formar parte del Jurado, se les enviará:

- a) un ejemplar de la tesis que deberán juzgar; y
- b) el texto de los Capítulos 8º y 9º del presente Reglamento.

Si algún miembro titular declinara la invitación, se continuará con los

miembros suplentes según el orden indicado.

ARTÍCULO 25°.- Una vez recibido el ejemplar de la tesis, los miembros del Jurado dispondrán de hasta 60 (sesenta) días corridos para emitir dictamen. Dentro de este plazo podrán requerir al tesista aclaraciones, correcciones o informaciones que consideren necesarias, lo cual interrumpirá el plazo fijado. Para ello enviarán a la SGPEC las objeciones, quien dará traslado al tesista y a su Director para que respondan a las mismas. El tesista deberá modificar o completar lo requerido en un plazo no mayor a 6 (seis) meses calendario. Si los miembros del Jurado encontraran satisfactorias las correcciones estarán en condiciones de emitir los respectivos dictámenes.

Los dictámenes serán individuales y se emitirán por escrito. En su dictamen, cada miembro del Jurado deberá dar su opinión fundada sobre los siguientes aspectos:

- a) originalidad del trabajo presentado;
- b) profundidad de la investigación realizada;
- c) metodología del trabajo adoptada y aplicada;
- d) claridad y precisión de la redacción;
- e) fuentes de información;
- f) conclusiones alcanzadas.

El dictamen concluirá con una evaluación final sintética recomendando o no la defensa oral de la tesis.

ARTÍCULO 26°.- Si al menos dos miembros del Jurado considerasen que la tesis no está en condiciones

de ser defendida oralmente, podrá presentarse nuevamente a la SGPEC, sólo en una oportunidad, en un plazo no superior a 1 (un) año calendario. La nueva versión de la tesis será enviada a los mismos jurados, quienes deberán emitir dictamen de acuerdo con el Artículo 25°.

### **Capítulo Noveno Defensa Oral de la Tesis**

ARTÍCULO 27°.- Una vez recibidos los tres dictámenes, y si al menos dos miembros del Jurado hubieran recomendado la defensa de la tesis, el postulante deberá efectuarla en forma oral y pública.

ARTÍCULO 28°.- En el acto de la defensa oral y pública deberán estar presentes al menos dos de los jurados que emitieron dictamen sobre la misma (Artículo 25°) y, a pesar de no formar parte del Jurado, el Director de Tesis.

ARTÍCULO 29°.- La SGPEC, de común acuerdo con el Jurado y el Departamento Académico involucrado, fijará la fecha y hora de la defensa oral y pública. El Departamento Académico designará el lugar dentro del ámbito de la UNS en el cual se desarrollará el acto de defensa y proveerá el apoyo administrativo para facilitar la labor del Jurado.

Este acto académico podrá desarrollarse, si fuere necesario, mediante un sistema de video conferencia.

El desarrollo del acto estará dirigido por un profesor designado por el Departamento Académico correspondiente. Este profesor dará por iniciado el acto, dirigirá el debate posterior, si lo hubiere, y

dispondrá el orden en el cual el tesista deberá contestar los diversos interrogantes que se le planteen. Además de los miembros del Jurado, quienes lo harán en primer lugar, podrán formular preguntas o pedidos de aclaración los asistentes a la defensa. Cuando no hubiera más preguntas, dicho profesor dará por finalizado el acto académico.

A continuación, el Jurado se reunirá para elaborar un acta considerando los dictámenes escritos (Artículo 25º) y los siguientes aspectos de la instancia oral:

- a) La calidad de la exposición, basada en el rigor lógico de la misma, en la claridad y precisión técnica del lenguaje empleado;
- b) Los conocimientos demostrados en las respuestas a los interrogantes planteados.

En el Acta deberá constar la calificación de la Tesis según la siguiente escala: 10 (Sobresaliente), 8-9 (Distinguido), 7 (Bueno), 6 o menor (Desaprobada).

ARTÍCULO 30º.- En el caso que el candidato desaprobara la Tesis podrá realizar, por única vez, una nueva defensa dentro de los 90 (noventa) días corridos.

ARTÍCULO 31º.- Aprobada la tesis, el postulante deberá presentar en la SGPEC 2 (dos) ejemplares de la tesis, debidamente encuadernados, en las que se hayan realizado las correcciones, si las hubiera, sugeridas por los Jurados; y 1 (una) versión digital que se ajuste a las normas establecidas por la Biblioteca Central de la UNS. Dichos ejemplares serán remitidos a la Biblioteca Central de la UNS.

### **Capítulo Décimo Otorgamiento del Título Académico**

ARTÍCULO 32.- Se otorgará de acuerdo a lo establecido por Resolución 1486/2011.

### **Capítulo Undécimo Programa de Cotutelas con Universidades Extranjeras**

ARTÍCULO 33. A los efectos de desarrollar programas de Cotutelas de Tesis de Doctorado entre universidades extranjeras y la UNS, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Debe existir un acuerdo bilateral entre los países involucrados que avale el desarrollo de estudios superiores entre sus establecimientos universitarios, favoreciendo la realización de tesis codirigidas o cotuteladas.
- b) Para cada cotutela de tesis se deberá firmar un convenio marco general entre la UNS y la universidad extranjera que contemple esta modalidad, un convenio específico entre las unidades académicas y un tercer convenio para cada tesis en particular.
- c) Los estudiantes realizarán parte de su trabajo de investigación en la UNS y parte en la universidad extranjera, permaneciendo como mínimo un 30% del tiempo en cada institución.
- d) La tesis se desarrollará bajo la dirección compartida de un director de la UNS y de un

director de la universidad extranjera.

se comprometen a expedir el diploma de Doctor.

- e) Para su inscripción al programa de cotutela en la UNS el estudiante deberá cumplimentar los mismos requisitos que para la inscripción al doctorado, agregando además: (a) carta de solicitud de inscripción al programa de cotutela, (b) constancia de inscripción en la universidad extranjera si correspondiese, (c) CV de los directores propuestos (d) copia del convenio marco y específico entre las instituciones y propuesta del convenio particular y (e) plan de trabajo y cronograma de actividades.
- f) Una vez que la propuesta ha sido aprobada por la Comisión de Estudios de Posgrados Académicos de la SGPEC, se elevará el convenio particular al rectorado a los fines de gestionar su firma.
- g) Ambas instituciones deben reconocer la validez de la tesis a partir de una defensa única realizada en alguna de ellas, examinada por jurados acordados por ambas y que debería efectuarse preferentemente por videoconferencia.
- h) En el prefacio de la tesis entregada a la UNS deberá constar que el trabajo se efectuó bajo el régimen de cotutela, indicándose la universidad extranjera involucrada.
- i) En caso de cumplimentarse los demás requerimientos exigidos (cursos, aranceles, formato de tesis, etc.) ambas universidades

## APENDICE 1

### SECRETARIA GENERAL DE POSGRADO y EDUCACION CONTINUA

#### **NORMAS PARA LA PRESENTACION DEL TRABAJO DE TESIS (Formato, presentación y sugerencias sobre su organización)**

##### 1) FORMATO

La tesis deberá ser escrita en lengua española, en hojas de papel tamaño A4 de al menos 80 g, letra de 11 ó 12 pts. e interlineado a 1½ ó 2 espacios.

En primera instancia se presentarán tres (3) ejemplares con tapa de cartulina y encuadernadas con espiral para cada uno de los Jurados que entenderán en la evaluación de la tesis. Efectuadas las correcciones sugeridas por los Jurados y aprobada la defensa oral de la tesis, deberán presentarse a la SGPEC dos (2) ejemplares debidamente encuadernados (lomos cosidos o abrochados) y una versión digital que se ajuste a las normas establecidas por la Biblioteca Central.

##### 2) PRESENTACION

- a) Tapa, Prefacio, Recuadro a completar por la SGPEC, Resumen, Abstract: deberán ajustarse al modelo que se detalla adjunto.

b) **Índice**

Las instrucciones consignadas en a) y b) son de cumplimiento obligatorio para todas las tesis y tienen por objeto homogeneizar las presentaciones y ajustarlas a las normas internacionales en la materia.

A continuación de la hoja con el prefacio y recuadro se podrá agregar una **Dedicatoria**, así como los **Agradecimientos** usuales (dirección, instituciones, colaboradores, etc.).

Si bien el desarrollo de la tesis puede presentar variaciones de acuerdo al campo del conocimiento involucrado, se sugiere ordenar el contenido del siguiente modo:

- 1) Introducción -sección dedicada a ubicar el contexto de las investigaciones realizadas. Normalmente asume la forma de una monografía que contiene

una puesta al día de los conocimientos sobre el tema de la tesis o temas relacionados.

- 2) Objetivo del trabajo.
- 3) Metodología (si corresponde).
- 4) Parte experimental (si corresponde).
- 5) Resultados y discusión
- 6) Consideraciones (si corresponde)
- 7) Conclusiones
- 8) Bibliografía
- 9) Apéndices (si son necesarios).

En cuanto a las referencias bibliográficas, las mismas se pueden incluir al pie de la página, o se puede ordenar de manera consecutiva y como una sección más al final de la tesis.

Se considera conveniente numerar las páginas en la parte superior y, preferentemente, sobre el centro de la página.

Es aconsejable que aquellas tesis que excedan las 200 páginas se presenten en más de un tomo.

	
<b>UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR</b>	
TESIS DE [Escriba aquí si es Magíster o Doctor/a] EN [Escriba aquí la disciplina]	
[Escriba aquí el Título del trabajo de Tesis]	
[Escriba aquí el Nombre y Apellido del Autor]	
BAHIA BLANCA	ARGENTINA
[Escriba aquí el Año]	

## **PREFACIO**

Esta Tesis se presenta como parte de los requisitos para optar al grado Académico de [Escriba aquí si es Magíster o Doctor] en [Escriba aquí la disciplina], de la Universidad Nacional del Sur y no ha sido presentada previamente para la obtención de otro título en esta Universidad u otra. La misma contiene los resultados obtenidos en investigaciones llevadas a cabo en el ámbito del Departamento de [Escriba aquí el Departamento Académico] durante el período comprendido entre el [Escriba aquí la fecha de aceptación del ingreso en la Secr. Gral. de Posgrado y

Educación Continua] y el [Escriba aquí la fecha de presentación de la tesis a la misma Secretaría], bajo la dirección de [Escriba aquí título y nombre y apellido del Director o los Directores o, cuando corresponda, título y nombre y apellido del Director y Co-Director]

(En el caso de Directores de otras

instituciones, se agregará a

continuación la Institución a la que

pertenecieran)

[Firma del Alumno]

 <p><b>UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR</b> Secretaría General de Posgrado y Educación Continua</p>
<p>La presente tesis ha sido aprobada el...../...../....., mereciendo la calificación de.....(.....)</p>

## **RESUMEN**

[Máximo 500 palabras]

## **ABSTRACT**

(Escriba aquí la traducción al idioma inglés del resumen anterior)

En la versión final incluir

**Certifico que fueron incluidos los cambios y correcciones sugeridas por los jurados.**

**Firma del Director**

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE  
RECTOR  
DR. DIEGO DUPRAT  
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**PERSONAL NO DOCENTE  
LICENCIA ANUAL ORDINARIA 2012**

**Resolución R-1804/12  
Expediente 1298/88**

BAHIA BLANCA, noviembre de 2012

**VISTO:**

La necesidad de fijar los alcances y normas que deberán aplicarse para el otorgamiento de la "Licencia Anual Ordinaria" al personal No Docente de la Universidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta de aplicación el Decreto 366/2006 – Convenio Colectivo de Trabajo, Artículos 79° a 90°, mediante el cual se establecen las Licencias, Justificaciones y Franquicias para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales y lo normado según el Decreto 3413/79;

Que según lo dispone el artículo 84° de dicho Decreto: *“La licencia anual ordinaria será otorgada entre el 15 de diciembre del año al que corresponde y el 28 de febrero del año siguiente, teniendo en cuenta el período de receso de actividades de la Institución Universitaria. Cada Institución Universitaria podrá disponer excepciones a esta regla, cuando razones suficientemente fundadas en necesidades del servicio así lo aconsejen”*;

Que a criterio de este Rectorado corresponde considerar lo indicado en el inciso d) del Artículo 9° del Decreto 3413/79, que establece: "En las dependencias que tuvieren receso funcional anual,

se dispondrá que todo o la mayor parte del personal use la licencia que le corresponda, en dicha época”;

Que debe preverse el mantenimiento y continuidad de los servicios imprescindibles, tales como los de guardia y vigilancia de los edificios;

POR ELLO,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DEL SUR

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. - Disponer el cese total de actividades y el cierre de edificios y dependencias de la Universidad Nacional del Sur entre el día 02 y el 21 de enero de 2013.

ARTICULO 2°.- Dejar establecido que por aplicación del artículo 79° del Decreto 366/2006, el término de la licencia anual, computada en función de la antigüedad que registre el agente al día 31 de diciembre de 2012, se concederá conforme a la siguiente escala:

- VEINTE (20) días corridos, cuando la antigüedad no exceda los cinco (5) años.
- VEINTICINCO (25) días corridos, cuando siendo la antigüedad mayor de 5 años no exceda los diez (10) años.
- TREINTA (30) días corridos, cuando siendo la antigüedad mayor de 10 años no exceda los quince (15) años.
- TREINTA Y CINCO (35) días corridos, cuando la antigüedad

- sea mayor de 15 años y no exceda los veinte (20) años.
- CUARENTA (40) días corridos, cuando la antigüedad sea de 20 años o más.

Para los casos de personas con 35 o 40 días de licencia, la misma podrá ser fraccionada en dos períodos, uno de los cuales deberá ser de al menos treinta días corridos, siempre que medie acuerdo de partes.

ARTICULO 3º.- En caso de que el trabajador no haya podido usufructuar la licencia anual ordinaria en el período en que se le hubiese otorgado por estar haciendo uso de las licencias indicadas en el artículo 89º del Decreto 366/06, o bien por estar realizando estudios o investigación científica, actividades técnicas o culturales autorizadas por la institución universitaria, gozará la licencia anual ordinaria dentro de los seis meses de la fecha en que se reintegre al servicio.

ARTICULO 4º.- Autorizar al personal que le corresponda más de veinte (20) días de licencia anual ordinaria, a gozar de la misma durante el período comprendido entre el 15 de diciembre de 2012 y el 28 de febrero de 2013, fechas que deberán coordinarse por cada superior jerárquico, sujeto a las necesidades del servicio, siempre y cuando no excedan de los días que les corresponde, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la presente Resolución.

ARTICULO 5º.- En todos los casos, el personal estará obligado a usufructuar la licencia anual ordinaria durante el período

establecido en el artículo 1º de la presente Resolución, con excepción del personal afectado a guardia y vigilancia, y a la supervisión de obras públicas en ejecución, a las tareas de liquidación y procesamiento de los sueldos, y a las relacionadas con el cierre del ejercicio presupuestario.

ARTICULO 6º.- El personal de la Dirección de Intendencia y de la Dirección General de Construcciones comprendido por la excepción dispuesta en el artículo 5º de la presente Resolución, gozará de los días de licencia anual que le corresponda de acuerdo a su antigüedad, según el cronograma de licencias que fije el responsable de cada dependencia afectada, siempre dentro del lapso fijado en el artículo 4º de la presente.

ARTICULO 7º.- Para el personal de las Direcciones Generales de Personal y Economía y Finanzas, de la Secretaría General Técnica, y de las Direcciones Generales de Sistemas de Información y de Telecomunicaciones, comprendido por la excepción indicada en el artículo 5º de la presente, el período de receso administrativo dispuesto en el art. 1º será otorgado entre el 14 de enero y el 1 de febrero de 2013. En el caso de que no sea necesaria la prestación de servicios de todo el personal de las Direcciones citadas, los agentes podrán hacer uso de su licencia en las mismas condiciones y plazos fijados en el artículo 4º de la presente Resolución, según el cronograma que se fije por los responsables de cada dependencia y en función de las necesidades de servicio.

ARTICULO 8º.- Los responsables de las dependencias administrativas o académicas deberán informar a la Dirección de Asistencia y Legajos con anterioridad al 21 de diciembre de 2012 la fecha en que hará uso de la licencia anual ordinaria el personal a su cargo.

ARTICULO 9º).- Sólo deberán remitirse a la Secretaría General Técnica, las solicitudes de fraccionamiento de la licencia; el resto de los informes de uso de la LAO deberán dirigirse directamente a la Dirección de Asistencia y Legajos.

ARTICULO 10º.- Regístrese. Pase a la Dirección General de Personal para su conocimiento y comunicación a todas las dependencias de la Universidad. Tome razón el Consejo Universitario y ATUNS. Cumplido, oportunamente, archívese.-

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE

RECTOR

LIC. CLAUDIA LEGNINI

SECRETARIA GENERAL TECNICA

**DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL Y  
DIGESTO ADMINISTRATIVO**

Resolución CU-Nº265/86.

**DEPENDENCIA RECEPTORA**

Avda. Colón N° 80 1er. piso

B8000 - BAHIA BLANCA

**Teléfono (0291) 4595054**

**Teléfono fax (0291) 4595055**